

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
No. 20216060005085 DE 12-04-2021

REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

ASUNTO: Notificación por **AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20216060005085 de 12-04-2021**, Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte, Predio: **ACN-01-0064**

La Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procede a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con la expedición de la citación para la notificación personal de la Resolución No. **20216060005085 de 12-04-2021**, mediante comunicado No. ADN-GP-2784, enviado a la dirección del predio denominado La Carmelita, ubicado en la Vereda Platanares, Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", con guía No. RB788220127CO la cual fue recibida 13 de mayo de 2021, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**.

Agotado el término legal de la citación de notificación personal, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a efectos de notificar la Resolución de Expropiación No. **20216060005085 de 12-04-2021**, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 (Remedios - Zaragoza) Sector 1, ubicado en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. **ACN-01-0064**, Matricula Inmobiliaria 027-3620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-604-00-03-00-00-0008-

0011-0-00-00-0000, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**, se expidió comunicación de notificación por **aviso**, mediante oficio ADN-GP- 2749, enviado a la dirección del predio denominado La Carmelita, ubicado en la Vereda Platanares, Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", con guía No. RB787378716CO la cual se reusaron a recibir en el lugar de destino.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060005085 de 12-04-2021, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

FECHA DE FIJACIÓN: 17 - 06- 2021 a las 07:00 am.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 24 - 06 - 2021 a las 06:00 pm.

Bogotá, D.C., abril 15 de 2021.



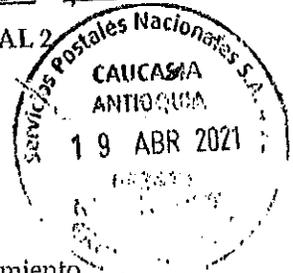
Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor
JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA

Predio Denominado La Carmelita
Vereda Platanares
Remedios - Antioquia

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: HOCOCIENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No. RB788220127CO
FECHA: 19-04-2021

Asunto: PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2
(CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1. Citación para Notificación de la
Resolución No. 20216060005085 del 12-04-2021. Predio ACN-01-0064.



Respetado señor;

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONVERSIONES-INCO, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B - Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucaasia - Antioquia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20216060005085 del 12-04-2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 (Remedios - Zaragoza) Sector 1, ubicado en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-01-0064, Matrícula Inmobiliaria 027-3620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-604-00-03-00-00-0008-0011-0-00-00-0000.

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

M

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K Ludyán)



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL: NOROCCIDENTE

OFICINA: CUCELLO

COPIA GOTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No: RB 18822012710

FECHA: 19-04-2021

CITACIÓN RE ACN—01-0064

Guía No. RB788220127CO

Fecha de Envío: 22/04/2021 14:06:15

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8000.00 Orden de servicio: 14205959

Datos del Remitente:

Nombre: AUTOPISTAS DEL NORDESTE Ciudad: CAUCASIA Departamento: ANTIOQUIA

Dirección: CCO KM 21+100 VIA ZARAGOZA-CAUCASIA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SR JOSE DE JESUS SEPULVEDA ARBOLEDA Ciudad: REMEDIOS Departamento: ANTIOQUIA

Dirección: PREDIO DENOMINADO LA CARMELITA VEREDA PLATANARES Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/04/2021 02:05 PM	PO.MEDELLIN	Admitido	
13/05/2021 10:31 PM	PO.MEDELLIN	Entregado	
21/05/2021 11:22 PM	PO.MEDELLIN	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.





ADN-GP-2749

Bogotá, D.C., abril 15 de 2021.

Señores
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor
JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA
Predio Denominado La Carmelita
Vereda Platanares
Remedios - Antioquia



472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1:	15/06/2021	R	D	Fecha 2:		DIA	MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:									
C.C.	<i>Paul</i>	C.C.									
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:									
Observaciones:		Observaciones:									

REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2010, suscrito entre el Estado Público Privada No. 009 en los términos de la Resolución No. 009 del 10 de diciembre de 2010, por la cual se otorga la Concesión para la elaboración de los estudios y ejecución de obras de infraestructura ambiental, predial y social, construcción, mantenimiento y reversión de la Concesión A "Autopistas para la Prosperidad"

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20216060005085 del 12-04-2021.

Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte.
Predio: ACN-01-0064.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: NOROCCIDENTE
OFICINA: CAUCAIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.: RB 787378716CO
FECHA: 20-05-2021

Respetado señor;

El suscrito, Gerente General del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20216060005085 del 12-04-2021, a la dirección del predio denominado La Carmelita ubicado en la vereda Platanares, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° 619.393, en calidad de titulares del derecho real de dominio del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se requiere notificar del presente acto administrativo a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA

JM

ARBOLEDA, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° 619.393, con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a NOTIFICAR POR AVISO la Resolución de Expropiación No. 20216060005085 del 12-04-2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 (Remedios - Zaragoza) Sector 1, ubicado en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ACN-01-0064, Matricula Inmobiliaria 027-3620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-604-00-03-00-00-0008-0011-0-00-00-0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060005085 del 12-04-2021, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K Ludyán)



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL: NOROCCIDENTE

OFICINA: CAUCASIA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. : RB 18131871000

FECHA: 20-05-2021

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



RB787378716C0

México Concesión de Correos

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo : PO.MEDELLIN

Fecha Admisión: 24/05/2021 13:26:47

Orden de servicio: 14266894

Fecha Aprox Entrega: 02/05/2021

Remitente

Nombre/Razón Social: AUTOPISTAS DEL NORDESTE
Dirección: CCC. KM21+100. VIA ZARAGOZA-CAUCASIA NIT/C.C/T.J.
Ciudad: CAUCASIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 3005000
Envío: 48787378716C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E INDT. DEL SR. JOSE DE JESUS
Dirección: SEPULVEDA ARBOLEDA PREDIO LA CARMELITA VDA PLATANARES
Ciudad: REMEDIOS
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 3000103
Envío: 48787378716C0

3000
103

Nombre/ Razón Social: AUTOPISTAS DEL NORDESTE
Dirección: CCC. KM21+100. VIA ZARAGOZA-CAUCASIA NIT/C.C/T.J.
Referencia: RB787378716C0 Teléfono: Código Postal:
Ciudad: CAUCASIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3005000

Causal/Devoluciones:	
RE Rehusado	CA C2 Causado
NE No existe	NI N2 No contactado
NS No usado	FA Faltado
NR No reclamado	AC Apatado Cláusula de
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	

Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E INDT. DEL SR. JOSE DE JESUS
SEPULVEDA ARBOLEDA
Dirección: PREDIO LA CARMELITA VDA PLATANARES
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3000103
Ciudad: REMEDIOS Depto: ANTIOQUIA

Finna nombre y/o sello de quien recibe
C.C. *[Signature]* Hora:

Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$8.000
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$8.000

Dice Contener :
Observaciones del cliente :

Fecha de entrega: 15-06-2021
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1or 2do

3005
000
PO.MEDELLIN
NOR-OCIDENTE



30050003000103RB787378716C0

Función Regional Colombia - Ruta 25 N. # 05 A 55 Bogotá / Ruta 472 con el postal y el RB (RB 721) / N. Ruta 472

El presente documento es una copia no controlada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. No se responsabiliza por los errores de transcripción o de interpretación de la información contenida en este documento.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060005085



Fecha: 12-04-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.



RESOLUCIÓN No. 20216060005085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra adelanto el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 1 (Remedios - Zaragoza) Sector 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ACN-01-0064 de fecha 24 de abril de 2017, y la modificación a la ficha predial de fecha 10 de abril de 2019, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con un área requerida de terreno de VEINTISEIS MIL CIENTO DOCE COMA DIECISEIS METROS CUADRADOS (26.112,16 m²).

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 8+735,41 I - Abscisa Final K 9+046,09 I, predio denominado La Carmelita ubicado en la vereda Platanares, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 027-3620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-604-00-03-00-00-0008-0011-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: NORTE: En longitud de 68,78 mts, con FABIOLA DE JESÚS PRECIADO Y ARIEL JONHIER GONZÁLEZ PRECIADO (P150-P1); SUR: En longitud de 122,67 mts, con DARÍO DE JESÚS TABORDA HINCAPIE (P50-P55); ORIENTE: En longitud de 311,31 mts, con JOSÉ DE JESÚS SEPÚLVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P1-P50) y; OCCIDENTE: En longitud de 303,92 mts, con JOSÉ DE JESÚS SEPÚLVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P55-P150). Incluyendo los cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

PLATANO 1 AÑO	180	UND
PIÑA 3 AÑOS	160	UND
CACAO 10 AÑOS	150	UND
CACAO 6 AÑOS	85	UND
CACAO 4 AÑOS	80	UND
CACAO 2 AÑOS	1250	UND
CHONTADURO 10 AÑOS	4	UND
PAPAYA 2 AÑOS	2	UND
CEDRO ø 0.20M	6	UND
ESCOBO ø 0.40M	1	UND
CHINGALE ø 0.20M	9	UND
GALLINAZO ø 0.20M	26	UND
GUARUMO ø 0.10M	12	UND
LACRE ø 0.10M	7	UND
DORMILON ø 0.40M	1	UND
CORCHO ø 0.10M	1	UND
GUAMO ø 0.10M	5	UND
PEDRO TOMIN ø 0.20M	1	UND
ESPADERO ø 0.20M	6	UND
NORO ø 0.20M	3	UND
CEIBA ø 0.20M	1	UND
PASTO BRACHIARIA 30%	7833,65	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060005085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 17 del 15 de febrero de 1988 otorgada en la Notaria Única de Remedios.

Que el señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° 619.393, es el titular inscrito del derecho real de dominio del INMUEBLE, quien adquirió el predio por adjudicación de terreno baldío a través de la Resolución 052-0740 del 9 de noviembre de 1971 proferida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, debidamente inscrita en la anotación N° 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-3620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 24 de abril de 2017 y su modificación el 17 de abril de 2019, conceptuando la viabilidad en la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 302443, el cual da cuenta que el señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° 619.393, falleció el 7 de agosto de 1993, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 30 de agosto de 2019 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$51.607.727,18 M/CTE)**, que corresponde al área de terreno requerida y los cultivos y/o especies incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

Resultado Total del Avalúo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF1	M²	26.112,16	\$447,71	\$11.690.675,15
Total Terreno					\$11.690.675,15
CONSTRUCCIONES					
No presenta					
Total Construcciones					\$0,00
ANEXOS					
No presenta					
Total Anexos					\$0,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Valor Cultivo y/o Especies					\$39.917.052,03
Total Cultivos y /o Elementos Permanentes					\$39.917.052,03
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$51.607.727,18

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con base en el Avalúo Comercial de fecha 30 de agosto de 2019, formuló al titular del derecho real de dominio, señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS**, la Oferta Formal de Compra N° ADN-GP-1749- del 5 de marzo de 2020, con la cual se le instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A., el 6 de marzo de 2020, notificó la oferta formal de compra N° ADN-GP-1749- del 5 de marzo de 2020, de manera personal al señor **WALTER DE JESUS SEPULVEDA MESA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.535.899, en calidad de heredero del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**, demostrando su calidad mediante registro civil de nacimiento.

Que teniendo en cuenta que no fue posible notificar de manera personal a los herederos determinados e indeterminados del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA** la Oferta Formal de Compra No. ADN-GP-1749-de fecha 5 de marzo de 2020, fue notificada por Aviso No. ADN-GP-2011, el cual fue publicado en un lugar visible de la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S, el 17 de junio de 2020, y en la página web de la Concesión y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI , por un término de 5 días hábiles siendo fijado el día

RESOLUCIÓN No. 20216060005085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "

del 17 de junio de 2020 a las 8: 00 am y desfijado el día al 24 de junio de 2020 a las 6:00 p.m, quedando notificado el día 18 de junio de 2020.

Que mediante oficio ADN-GP-1751 del 5 de marzo de 2020, la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra ADN-GP-1749 del 5 de marzo de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-3620, la cual fue inscrita conforme en la anotación No. 3 de fecha 6 de julio de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-3620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, NO recaen limitaciones al dominio y/o gravámenes, ni medidas cautelares.

Que mediante memorando 20206040163543 y Alcance 20216040034383 el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACN-01-0064 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con radicado No. 20204091277482 y 20214090112432.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y sus herederos indeterminados sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio y sus herederos indeterminados de conformidad con la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ACN-01-0064 de fecha 24 de abril de 2017, y la modificación a la ficha predial de fecha 10 de abril de 2019, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con un área requerida de terreno de **VEINTISEIS MIL CIENTO DOCE COMA DIECISEIS METROS CUADRADOS (26.112,16 m²)**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **K 8+735,41 I - Abscisa Final K 9+046,09 I**, predio denominado La Carmelita ubicado en la vereda Platanares, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 027-3620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05-604-00-03-00-00-0008-0011-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 68,78 mts, con **FABIOLA DE JESÚS PRECIADO Y ARIEL JONHIER GONZÁLEZ PRECIADO (P150-P1)**; **SUR**: En longitud de 122,67 mts, con **DARÍO DE JESÚS TABORDA HINCAPIE (P50-P55)**; **ORIENTE**: En longitud de 311,31 mts, con **JOSÉ DE JESÚS SEPÚLVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P1-P50)** y; **OCCIDENTE**: En longitud de 303,92 mts, con **JOSÉ DE JESÚS SEPÚLVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P55-P150)**. Incluyendo los cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

PLATANO 1 AÑO	180	UND
PIÑA 3 AÑOS	160	UND
CACAO 10 AÑOS	150	UND
CACAO 6 AÑOS	85	UND
CACAO 4 AÑOS	80	UND
CACAO 2 AÑOS	1250	UND
CHONTADURO 10 AÑOS	4	UND
PAPAYA 2 AÑOS	2	UND
CEDRO ø 0.20M	6	UND
ESCOBO ø 0.40M	1	UND
CHINGALE ø 0.20M	9	UND
GALLINAZO ø 0.20M	26	UND
GUARUMO ø 0.10M	12	UND
LACRE ø 0.10M	7	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060005085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "

DORMILON ø 0,40M	1	UND
CORCHO ø 0.10M	1	UND
GUAMO ø 0.10M	5	UND
PEDRO TOMIN ø 0,20M	1	UND
ESPADERO ø 0,20M	6	UND
NORO ø 0,20M	3	UND
CEIBA ø 0,20M	1	UND
PASTO BRACHIARIA 30%	7833,65	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**, quien se identificada en vida con la cédula de ciudadanía N° **619.393**, en calidad de propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 12-04-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

RESOLUCIÓN No. 20216060005085 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "